



. . .

Ι..

20 rg-.i RC 1 .

(g. 6-

no, de

2:..

) کار این

` \

ŀ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Luz Marina Muñoz Rodríguez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 <b>2013 - 00475</b> 00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Por cúmplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2013, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso la señora LUZ MARINA MUÑOZ RODRIGUEZ en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a la accionada como al procurador delegado ante el juzgado.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda al Departamento de Antioquia y al agente del ministerio público, so peña de disponerse la terminación del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SAÚL MARTÎNEZ SALAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, Fijaro a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO

Secretario